



MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
"Todo por la Patria"



Resolución Núm. No. 01-2023

CONFORMACION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA).

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), legalmente representado por el Mayor General **CELÍN RUBIO TERRERO**, E.R.D., designado mediante el Memorándum No.35773, de fecha 23-08-2022 y atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, emite la presente Resolución, con la finalidad de conformar el Comité de Compras y Contrataciones, atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue designado como Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, al Mayor General **CELÍN RUBIO TERRERO**, E.R.D.

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO (3): Que la estructura organizativa Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, debe estar orientada en función de su misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

CONSIDERANDO (4): Que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, debe contar con los instrumentos administrativos necesarios, que le permitan desarrollar métodos de planificación y programación para el uso de los recursos públicos, que respondan a las necesidades y requerimientos de la sociedad y a las disponibilidades presupuestarias.

CONSIDERANDO (5): Que es deber de las instituciones del Estado, lograr la máxima eficiencia en el manejo de los recursos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.

CONSIDERANDO (6): Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.



CONSIDERANDO (7): Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico, homogéneo que incorpore las mejores prácticas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (8): Que en ese orden, mediante el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el reglamento de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo No. 34 de la ley No. 340-06 dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo No. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 organiza el Comité de Compras y Contrataciones de la manera siguiente:

"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planes y Proyectos o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Relaciones Públicas".

CONSIDERANDO (11): Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitaciones en todas sus modalidades, Sorteos de Obras y Comparaciones de precios.

CONSIDERANDO (12): Que de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones Públicas el Artículo No. 34 párrafo I del Reglamento No. 543-12 se establece lo siguiente:

CONSIDERANDO (12): Que de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Compras y Contrataciones Públicas el Artículo No. 34 párrafo I del Reglamento No. 543-12 se establece lo siguiente:

"PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

Vista:

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

Visto:

El Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

Visto:

El Memorándum No. 35773, de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el cual designa al suscrito como Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA).

RESUELVE

PRIMERO: Dejar conformado el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Por el Mayor General **CELÍN RUBIO TERRERO**, E.R.D., Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, presidente en funciones, y en mi representación lo presidirá, el Coronel Abogado **NICOLAS RODRIGUEZ RAMIREZ** E.R.D., Subdirector Administrativo del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Coronel, **JORGE LUIS TERRERO CARRASCO**, ERD.
Subdirector de Planificación y Desarrollo, ISSFFAA.

Coronel Contador, **ELVIS A. MUÑOZ PERALTA**, ERD.
Director Financiero, ISSFFAA.



Coronel Abogado, **ARIEL GUZMAN TERRERO**, ERD.
Subdirector de Asesoría Legal, ISSFFAA.

Asimilada Militar, **YOKASTA BAEZ RAMIREZ**, MIDE.
Encargada de Libre Acceso a la Información.

SEGUNDO: Se instruye al Departamento Jurídico lo siguiente:

- 1) La notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA).
- 2) La custodia del original de la presente resolución

TERCERO: Se instruye al Departamento de Relaciones Públicas, o su equivalente la publicación de esta resolución en la página web Institucional.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los primero (01) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


CELÍN RUBIO TERRERO,
Mayor General, ERD.
Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

